

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un año. 36 pesetas.
Trimestre. 9 id.

Número suelto 50 céntimos.

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán á 50 céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgacion el día en que termine la insercion de la ley en la GACETA.—(Artículo 1.º del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contaduría de la Diputación, durante las horas de oficina.

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)
S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia,
S. A. R. el Príncipe de Asturias é Inantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 26 de Noviembre de 1922.)

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

EXPOSICION

SEÑOR: Al encargarse la Administración del Estado de las múltiples atenciones que entraña el servicio carcelario, por virtud de la autorización contenida en la ley de Presupuestos vigente y puesta en ejercicio por el Real decreto de 18 de Octubre actual, que refrenda el Presidente de Vuestro Consejo de Ministros, se hace preciso fijar algunas normas para el deslinde de los gastos imputables al Tesoro público y a las Corporaciones provinciales y municipales en el presente ejercicio económico y en el próximo venidero y para la liquidación de anticipos y atrasos que exige el tránsito de uno a otro régimen administrativo.

A ese propósito, y con el de llenar cuantas formalidades legales pueda requerir la perfecta implantación de una reforma de tanta trascendencia para el orde-

namiento de los servicios penitenciarios y, en definitiva, para el bien social, el Ministro que suscribe se honra en someter a la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de Decreto.

Madrid, 13 de Noviembre de 1922.—SEÑOR: A. L. R. P. de V. M., Mariano Ordóñez.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Gracia y Justicia, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros y de conformidad con lo informado por el Consejo de Estado,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º En cumplimiento de lo dispuesto por el Real decreto de 18 de Octubre último, la Dirección general de Prisiones se encargará de satisfacer en el actual ejercicio económico, con cargo al crédito de 3.929.790 pesetas en que se amplía el capítulo 8.º, artículo único del Presupuesto del Ministerio de Gracia y Justicia, las obligaciones carcelarias de carácter material correspondientes al segundo semestre (Octubre a Marzo), como importe del 50 por 100 de tales atenciones en la presente anualidad, a que se refiere el artículo 4.º, párrafo 3.º del articulado de la ley de Presupuestos vigente para 1922-23.

Artículo 2.º Se reducirá a las obligaciones correspondientes al primer semestre del presente ejercicio económico el importe del reintegro que corresponde hacer a las Corporaciones provin-

ciales y municipales en concepto de gastos de personal de las prisiones preventivas y correccionales, según el estado letra B, capítulo 4.º, artículo 7.º del Presupuesto vigente.

Artículo 3.º La obligación de las expresadas Corporaciones provinciales y municipales de reintegrar los gastos carcelarios comprenderá, para el ejercicio económico siguiente, de 1923-24, el abono al Estado del 50 por 100 de la totalidad de las atenciones de personal y material.

Artículo 4.º La Dirección general de Prisiones procederá a liquidar los gastos de carácter material ocasionados desde el comienzo del segundo semestre del actual ejercicio económico, en el servicio carcelario y la manutención de presos, a los Ayuntamientos y las Diputaciones provinciales, para el reintegro de su importe en cada caso, debiendo computarse contra tales adelantos cualesquiera ingresos que hayan obtenido en el mismo plazo como producto de las Prisiones y los débitos que tengan pendientes con el Estado, por el propio servicio carcelario, las respectivas Corporaciones.

Dado en Palacio, a trece de Noviembre de mil novecientos veintidós.—ALFONSO.—El Ministro de Gracia y Justicia, Mariano Ordóñez.

(Gaceta del 17 de Noviembre de 1922)

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Julián Escobar García, vecino de Villarrubia de Santiago (Toledo), en súplica de que se otorguen a su hijo Julián Escobar Escrivano, soldado del batallón expedicionario en Africa del Regimiento de Infantería del Rey, número 1, los beneficios de la Real orden circular de 6 de Septiembre de 1919 (D. O. núm. 205), por haber denunciado a un prófugo:

Resultando que con arreglo a la de 11 de Agosto del corriente año (D. O. núm. 180) le fueron concedidos los expresados beneficios a los individuos que pertenecían a los Cuerpos permanentes de Africa, causando baja en los mismos y pasando a ser licenciados si llevaban un año de servicio, o continuando en Cuerpos de la Península hasta transcurrir dicho año:

Resultando que al conceder estos beneficios podrían volver a cubrir una baja en Africa en Cuerpos expedicionarios en el transcurso del tiempo en que no fuesen licenciados, lo cual iría en contra de los preceptos de la propia Real orden de 11 de Agosto ya citada:

Considerando que la circunstancia eventual de servir en unidades expedicionarias no puede ser obstáculo para obtener los be-

neficios por denuncia de prófugos puesto que por cada individuo que regresa a la Península sirve ya con antelación otro prófugo que ha de permanecer cinco años en Africa sin correr el riesgo de su falta de incorporación, porque son conducidos por la Guardia civil:

Considerando que debe buscarse la necesaria equidad, favoreciendo a los denunciados de prófugos, para que no se burle el deber constitucional de servir a la Patria y que no hay fundamento para que se niegue para los menos, que es lo transitorio en la prestación del servicio de los expedicionarios en aquellas guarniciones, por los más, que son los de los Cuerpos permanentes, ya resuelto en la tan repetida Real orden de 11 de Agosto, S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, se ha servido acceder a la petición del recurrente; dando a esta disposición carácter general.

Es al propio tiempo la voluntad de S. M. que estos beneficios alcancen también a los individuos de cuota que sirvan en las unidades expedicionarias y a los que por Real orden circular de 5 de Octubre próximo pasado (D. O. núm. 227) se les otorgaba el derecho a disfrutar esta gracia por denuncia de prófugos.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 18 de Noviembre de 1922.—Sanchez Guerra — Señor.....

(Gaceta del 22 de Noviembre de 1922)

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Obras públicas.

SECCIÓN DE AGUAS

Trabajos hidráulicos.

INSTRUCCIONES

para la tramitación de los expedientes de información pública motivados por los proyectos de obras que haya de ejecutar el Estado para riego, defensa contra las inundaciones, encauzamiento de corrientes y conducción de agua para abastecimiento de poblaciones.

Obras de riego.

1.ª Acordada la información pública se ordenará por esta Di-

rección general la inserción del anuncio y nota-extracto en la *Gaceta de Madrid*, haciendo constar en aquél el plazo de exposición del proyecto y el de admisión de reclamaciones, que no podrá ser inferior a treinta días, a partir de la fecha en que se publiquen en el referido periódico.

Al mismo tiempo, ordenará al Ingeniero Jefe de la División hidráulica correspondiente que envíe un ejemplar del proyecto al Gobernador civil de la provincia.

2.ª Tan pronto como se publiquen dichos anuncio y nota-extracto en la *Gaceta de Madrid*, el Gobernador civil de la provincia a que afecten las obras ordenará la inserción de los mismos en el «Boletín Oficial» y remitirá una copia de los repetidos anuncio y nota-extracto a las Alcaldías de los términos municipales en que radiquen las obras, a fin de que se expongan al público durante el plazo fijado para la admisión de reclamaciones, en el sitio de costumbre.

3.ª Transcurrido este plazo, las Alcaldías devolverán al Gobernador civil las copias que se mencionan en el apartado anterior, certificando, biena continuación de ellas o por separado:

a) Que han estado expuestas al público durante el plazo fijado, en el sitio acostumbrado.

b) Que se han presentado las reclamaciones que se acompañan, o que no se ha presentado ninguna.

4.ª Recibidas por el Gobernador civil las expresadas copias y certificaciones, y unidas al expediente con las reclamaciones que se hubieran presentado en el Gobierno civil, se pasará el expediente a informe del Ingeniero Jefe de la División hidráulica correspondiente y después al Consejo provincial de Fomento, Junta provincial de Sanidad y Comisión provincial, prescindiéndose del informe del Ingeniero Jefe cuando no se hayan presentado reclamaciones.

5.ª Completado el expediente con los informes que se expresan en el apartado anterior, el Gobernador civil lo remitirá a esta Dirección general informando a su vez cuanto estime oportuno y pertinente y devolverá el proyecto a la División hidráulica a que corresponda.

6.ª En casos especiales, así como también cuando las obras afecten a varias provincias o a

otras obras públicas, se dictarán por este Ministerio las oportunas disposiciones.

Obras de defensa y encauzamiento.

1.ª Dispuesta la información pública, el Ingeniero Jefe de la División hidráulica correspondiente remitirá al Gobernador civil de la provincia a que afecten las obras un ejemplar del proyecto y la nota-extracto del mismo, para que dicho Gobernador civil ordene la inserción de ésta, en unión del anuncio de la información, en el «Boletín Oficial» de la provincia, teniendo presente que el plazo de exposición del proyecto al público y el de admisión de reclamaciones no podrá ser inferior a treinta días, a partir de la fecha de aquella publicación.

2.ª Al mismo tiempo remitirá a las Alcaldías de los términos municipales en que radiquen las obras, copias de dichos anuncio y nota-extracto a fin de que se expongan al público durante el plazo fijado para la admisión de reclamaciones, en el sitio de costumbre.

3.ª Para el resto de la tramitación se procederá en igual forma que la establecida para las obras de riego, en los apartados 3.ª y siguientes.

Obras de conducción de agua para abastecimiento de poblaciones.

1.ª Se procederá en igual forma que la que queda consignada para las obras de defensa y encauzamiento, pero teniendo en cuenta:

a) Que el plazo que se fije para la exposición del proyecto y la admisión de reclamaciones no podrá ser inferior a quince días.

b) Que en la nota-extracto se ha de hacer constar la procedencia del agua que se trate de utilizar y las tarifas que el Ayuntamiento haya de percibir por el consumo de agua, tanto durante los primeros veinte años como para los sucesivos.

c) Que se ha de prescindir del informe del Consejo provincial de Fomento.

Madrid, 10 de Noviembre de 1922.—El Director general, Gálvez Cañero.

(Gaceta del 18 de Noviembre de 1922)

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Agricultura y Montes.

CIRCULAR

Visto un oficio del Ingeniero Jefe de la Sección agronómica de Burgos al que acompaña carta del Sr. Cuesta Llorente, consultando si el abono denominado «Radita» puede o no venderse,

Esta Dirección general ha acordado reproducir la siguiente circular de 13 de Octubre de 1920, dirigida al Alcalde de Andraitx (Baleares) y trasladada a todos los Ingenieros Jefes de las Secciones agronómicas:

«El Director de la Estación agronómica del Instituto Agrícola de Alfonso XII comunica a este Centro directivo en 30 de Septiembre último lo que sigue:

»Ilmo. Sr.: Cumpliendo lo ordenado por V. I. y después de estudiados la solicitud suscrita por D. Gabriel Bosch y el boletín de análisis impreso que acompaña de un mineral que denomina «Radita», el que suscribe tiene el honor de informar lo siguiente:

Según el boletín de que se hace mención, la muestra analizada por el Instituto Químico de Sarriá no contiene más substancia fertilizante que la potasa, en proporción bien pequeña por cierto, por lo cual no puede considerarse como abono mineral o químico.

En cuanto al nombre de *Abono fosfopotásico-ferrico y radioactivo*, debe considerarse inmotivado, dada la composición de la substancia, e inadmisibles, según las prescripciones del Real decreto de 14 de Noviembre de 1919, por lo que debe desestimarse la instancia de referencia, la cual, así como la hoja impresa de análisis que la acompaña, se devuelve adjunta.»

Y de conformidad con el preinserto dictamen, esta Dirección general ha acordado resolver como en el mismo se propone.»

Lo que traslado a V. S. para su conocimiento y con el fin de que se impida la venta de ese y demás abonos no autorizados y se persiga la publicación de anuncios que a ellos se refieran, averiguando la procedencia de tales substancias para aplicar a los productores y vendedores de las mismas las sanciones que previenen las disposiciones vigentes. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 6 de Noviembre de 1922.—El Director general, F. de Córdoba.—Señor Gobernador civil de la provincia de...

(Gaceta del 16 de Noviembre de 1922).

GOBIERNO CIVIL

Secretaría.—Negociado de Caza.

Relación de las licencias de caza, uso de armas y galgos, expedidas por la Secretaría de este Gobierno, durante el mes de Octubre último.

Número	NOMBRES Y APELLIDOS	VECINDAD	Clase	FECHAS			Objeto de la licencia
				Día	Mes	Año	
1751	D. Tomás Alonso..	Villalón	4. ^a	10	Octubre	1922	Caza
1752	» Raimundo Valero..	Santervás	»	»	»	»	Idem
1753	» Ananías Cuadrado..	Tiedra	»	»	»	»	Idem
1754	» Antonio Legido..	Castromonte	»	»	»	»	Idem
1755	» Angel Merino..	Valladolid	»	»	»	»	Idem
1756	» Eulogio Coade..	La Mudarra	»	»	»	»	Idem
1757	» Joaquín Muriel..	Valladolid	»	»	»	»	Idem
1758	» Ricardo Niño de la Cal.	Castroverde	»	»	»	»	Uso de armas
1759	» Eustaquio Dominguez..	Valladolid	»	»	»	»	Caza con galgo
1761	» Crescencio Pisonero..	Villalba de la Loma	»	»	»	»	Idem
1762	» Anibal Rico..	Casasola de Arion	»	»	»	»	Idem
1763	» Jenaro Real..	Peñaflor	»	»	»	»	Idem
1764	» Constantino Abad..	Villalón	»	11	»	»	Idem
1765	» Mariano Sanchez..	Idem	»	»	»	»	Idem
1766	» Manuel Sanchez..	Valladolid	»	»	»	»	Idem
1768	» Saturnino Palencia..	Tamariz	»	»	»	»	Idem
1769	» Gelasio Escudero..	Idem	»	»	»	»	Idem
1770	» Hilario Perez Ponce..	Palacios de Campos	»	»	»	»	Idem
1771	» Agustin Alonso..	Villalón	»	»	»	»	Caza
1772	» David Fernandez..	Traspinedo	»	»	»	»	Idem
1773	» Leandro Castar..	Padilla de Duero	»	»	»	»	Idem
1774	» Mariano Fernandez..	Valladolid	»	»	»	»	Idem
1775	» Julian Doyagüe..	Rioseco	»	»	»	»	Idem
1776	» Aniceto Mozo..	San Román de Hornija	»	»	»	»	Idem
1777	» Doroteo Lopez..	Traspinedo	»	»	»	»	Idem
1778	» Delmiro Bermejo..	Aguilar	»	»	»	»	Idem
1779	» Porfirio Santiago..	Idem	»	»	»	»	Idem
1780	» Manuel Gala Sanz..	Castronuevo	»	»	»	»	Caza con galgo
1781	» Julio Barrigón..	Cigales	»	13	»	»	Idem
1782	» Angel Rodriguez..	Villán de Tordesillas	»	»	»	»	Idem
1783	» Felipe Adalia..	Idem	»	»	»	»	Idem
1784	» Francisco Alonso..	Idem	»	»	»	»	Idem
1785	» Elviro García..	Idem	»	»	»	»	Idem
1786	» Saturnino García..	Idem	»	»	»	»	Idem
1787	» Rufo Cano Lopez..	Peñaflor	»	»	»	»	Idem
1788	» Mariano Vazquez..	Villagarcía	»	»	»	»	Idem
1789	» Daniel González..	Tudela de Duero	»	»	»	»	Idem
1790	» Sebastian Junquera..	Villagarcía	»	»	»	»	Idem
1791	» Mauro Martinez..	Cigales	»	»	»	»	Caza
1792	» Raimundo Gomez..	Portillo	»	»	»	»	Idem
1793	» Vicente Recio..	Villanueva de los Infantes	»	»	»	»	Idem
1794	» Pedro Valdovinos..	Corcos	»	»	»	»	Idem
1795	» Agapito Gordaliza..	Villalón	»	»	»	»	Idem
1796	» Angel Velasco..	Rábano	»	»	»	»	Idem
1797	» Porfirio Gonzalez..	Velliza	»	»	»	»	Idem
1798	» Luis Herrero..	Nueva Villa de las Torres	»	»	»	»	Idem
1799	» Emiliano Vicario..	Quintanilla	»	»	»	»	Idem
1800	» Victoriano Asensio..	Berrueces	»	»	»	»	Idem

Valladolid, 25 de Noviembre de 1922.—El Gobernador, Roman Garcia Novoa.

Núm. 3.467.

Delegacion de Hacienda de la provincia de Valladolid

AVISO

a los contribuyentes por Industrial, sujetos al pago de patentes y señores Alcaldes.

En cumplimiento de lo dispuesto en Real orden de 20 de Octubre y aplicación de la ley de Reforma tributaria de 26 de Julio últimos, por el presente, se hace saber a todos los contribuyentes por Industrial, sujetos al pago de patentes, que a partir de esta fecha, son nulas para el ejercicio

de su industria o profesión, las expedidas durante el corriente año, las cuales habrán de presentarse en las oficinas de la Recaudación de Contribuciones, para su cambio o canje por otras nuevas, mediante el pago del 25 por 100 sobre su importe, que se consignará en cajetín estampado al dorso, debiendo prevenir a todos los contribuyentes a quienes afecta este aviso, que la falta de pago de este 25 por 100 y por consiguiente de sustitución de la patente, lleva consigo el quedar incurso en expediente de ocultación o defraudación según los casos.

Al propio tiempo se interesa y recomienda a los señores Alcaldes, den la mayor publicidad al presente aviso en sus respectivos Ayuntamientos, en bien de los intereses del Tesoro y contribuyentes a quienes afecta.

Valladolid, 23 de Noviembre de 1922.—Andrés de Boado.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Núm. 3.462.

Adalia.

Por el presente se hace saber: Que durante los días primero y

segundo del próximo mes de Diciembre, se procederá a la cobranza de las cuotas correspondientes al primero, segundo y tercer trimestres del reparto general de Utilidades del año económico actual, en la Casa Consistorial, desde las nueve de la mañana a las tres de la tarde, por el recaudador de este municipio.

Lo que se pone en conocimiento de los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros, a fin que en indicados días satisfagan sus cuotas si desean evitarse los recargos de Instrucción.

Adalia, a 22 de Noviembre de 1922.—El A calde, Pio Delgado.

Núm. 3.469.

Palazuelo de Vedija,

Confeccionado el padrón de Cédulas personales de este pueblo, para el próximo año de 1923 se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de quince días, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y presentar las reclamaciones que consideren justas, pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Palazuelo de Vedija, a 23 de Noviembre de 1922.—El Alcalde, Angel Bueno.

Núm. 3.226.

Peñaflor.

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento y Junta municipal, en las sesiones celebradas en el mes de Septiembre último.

Día 1.º.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se aprobó así bien el extracto de los acuerdos del mes de Agosto último, y se acordó remitirle al señor Gobernador civil para su inserción en el «Boletín Oficial».

Se leyeron las disposiciones contenidas en la *Gaceta de Madrid* y «Boletines Oficiales» en la parte que interesa a la Corporación, quedando la misma enterada.

Se dió cuenta de una comunicación del señor Administrador de Consumos de esta villa, su fecha 22 de Agosto último, en la que determina el cupo de 521 pesetas 54 céntimos que por Consumos corresponde pagar a los vecinos del extrarradio del Arrabal de Aldeyuso, y se acordó por unanimidad aprobar el expresa-

do señalamiento, como así bien que al indicado Administrador se le expida la oportuna certificación de este particular, a los efectos consiguientes.

Día 22.—Se aprobó el acta de la anterior y la distribución de fondos del mes de Septiembre.

Se dió lectura de la Circular del señor Inspector provincial de Sanidad, inserta en el «Boletín Oficial» del día 5 de Septiembre del año actual, en la que da instrucciones para la ejecución de las obras y reformas de carácter higiénico que deben hacerse en los Ayuntamientos de esta provincia, con el fin de mejorar sus condiciones de salubridad. Enterada la Corporación, acordó por unanimidad estudiarla con detenimiento, a fin de cumplir, en lo que afecta a esta villa, dentro de las circunstancias que la situación económica de este municipio se lo permita.

Se acordó admitir la renuncia que del cargo de barrendero ha presentado Felipe Martín Moral.

Se acordó el pago de varios contratos que este Ayuntamiento tiene con varios particulares.

Se acordó que desde el mes de Octubre último se celebren las sesiones ordinarias los viernes, a las siete de la noche, y que se anuncie al público.

Junta municipal.

Día 9.—Aprobada que fué el acta de la anterior, y en virtud de lo que preceptúa el art. 45 de la nueva ley de Presupuestos, se acordó por unanimidad autorizar al señor Alcalde para que en nombre y representación de la Junta solicite, dentro del mes actual, del Excmo. señor Ministro de Hacienda la oportuna autorización para recaudar en esta villa hasta el 31 de Marzo de 1925 los cupos de Consumos y Alcoholes con su correspondiente recargo.

Peñafiel, 4 de Octubre de 1922.—El Secretario, Matías Bayón.

Diligencia.—El extracto de acuerdos que antecede fué aprobado por el Ayuntamiento en sesión ordinaria del día seis del mes actual, habiéndose acordado su publicación en el «Boletín Oficial».

Peñafiel, 10 de Octubre de 1922.—El Secretario, Matías Bayón.—V.º B.º, El Alcalde, Pedro Burgoa.

Núm. 3.442.

Pollos.

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario de este pueblo, para el próximo año de 1923-24, se halla de manifiesto al público a la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de quince días, con arreglo al artículo 146 de la ley Municipal, durante cuyo plazo podrán los vecinos presentar contra el mismo, las reclamaciones que estimen conveniente, pasados los cuales no serán admitidas las que se presenten.

Pollos, 20 de Noviembre de 1922.—El Alcalde, Millan Altamirano.—El Secretario, Mariano de María.

Núm. 3.470.

Simancas.

Formadas las relaciones nominativas de los aumentos prescritos en la contribución territorial por la Ley de 26 de Julio último así como la lista cobratoria de urbana, ordenadas por la Administración de Contribuciones de la provincia, por lo que afecta a la riqueza de este término municipal, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de seis días, para oír reclamaciones de agravio.

Simancas, a 20 de Noviembre de 1922.—El Alcalde accidental, Felix Alonso.

Con el propio objeto é igual término se halla expuesto en los Ayuntamientos de

Cabrereros del Monte
Cubillas de Santa Marta
Tiedra

Núm. 3.472.

Villaverde de Medina.

Para la cobranza de las cuotas del repartimiento general de Utilidades de esta villa, correspondientes al 1.º, 2.º y 3.º trimestres del actual ejercicio económico se han señalado los días 27 y 28, de nueve de la mañana a tres de la tarde, y los días 29 y 30, de las nueve a las doce, del corriente mes, en la Casa Consistorial, por el recaudador que al efecto se halla nombrado.

Lo que se hace público para conocimiento de los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros, al objeto de que no incurran en los recargos de Instrucción.

Villaverde de Medina, 22 de Noviembre de 1922.—El Alcalde, Antonio Rodriguez.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia é instruccion.

Núm. 3.465.

VALLADOLID.—AUDIENCIA

Don Emilio Frias Lomelino, Secretario del Juzgado de primera instancia del distrito de la Audiencia de Valladolid.

Doy fe: Que en diligencias preparatorias de ejecución, promovidas por el Procurador Sr. Gonzalez Ortega, en nombre de D.ª Marcelina Florez, contra D. Valentin Bejarano Mesanat, sobre reconocimiento de firma, se ha dictado un auto, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Vistos los demás artículos de aplicación de la citada Ley, el señor D. Enrique Fernandez Alvarez, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia, dijo que a los efectos de despachar ejecución contra D. Valentin Bejarano Mesanat, debía declarar y declaraba a éste confeso en la legitimidad de la firma puesta en el documento privado, fecha veintidos de Mayo de mil novecientos diez y seis; y mediante ser desconocido el domicilio del D. Valentin, publíquese la parte dispositiva de este auto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Así lo acuerda y firma S. S.ª en Valladolid, a veinte de Noviembre de mil novecientos veintidos.—Enrique F. Alvarez.—Emilio Frias.—Rubricado.»

Para que conste e insertar en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido este testimonio, visado por S. S.ª que fir no en Valladolid, a veintiuno de Noviembre de mil novecientos veintidos.—Emilio Frias.—V.º B.º, El Juez de primera instancia, Enrique F. Alvarez.

203

Juzgados municipales.

Núm. 3.454.

NUEVA VILLA DE LAS TORRES

Don Alejandro Matas Gonzalez, Juez municipal de Nueva Villa de las Torres.

Hago saber: Que en este Juzgado están vacantes las plazas de Secretario y Suplente, las cuales han de proveerse en la forma que establece la ley Orgánica del Poder judicial y el Reglamento

de 10 de Abril de 1871, y el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, dentro del plazo de quince días, á contar desde la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Los aspirantes deberán remitir con la solicitud:

1.º Certificación o acta de su nacimiento.

2.º Certificación de buena conducta moral expedida por el Alcalde de su domicilio.

3.º Certificación de examen y aprobación a que el Reglamento se refiere ú otros documentos que acrediten su aptitud y servicios o les den preferencia para el cargo.

Este Juzgado municipal consta de ciento cincuenta vecinos y el Secretario percibe aproximadamente al año cien pesetas.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados que deseen solicitar dicha plaza.

Nueva Villa de las Torres, 21 de Noviembre de 1922.—El Juez municipal, Alejandro Matas.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 3.460.

Don Celestino Ruiz Urbina, Teniente Coronel primer Jefe de la Comandancia de Carabineros de Madrid.

Hago saber: Que debiendo procederse al arriendo de una Casa-Cuartel para el personal de esta Comandancia, destacado en Valladolid, por el alquiler anual de mil novecientas cincuenta pesetas, se hace público por el presente a fin de que los propietarios de edificios o sus apoderados legalmente, en la expresada Capital, que lo deseen, puedan presentar sus proposiciones en el plazo de veinte días, a contar desde la fecha en que aparezca el presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, al Teniente de Carabineros con residencia en la misma, en la inteligencia que se aceptará la que reúna condiciones más ventajosas, desechándose las demás y siendo de cuenta del dueño de la finca que se arriende los gastos que ocasionen la inserción del presente anuncio y papel sellado en que se extienda el contrato, el cual será por un plazo de tres años, prorrogables por la tácita de año en año.

Madrid, 24 de Noviembre de 1922.—El Teniente Coronel, primer Jefe, P. A. y O., El Comandante segundo Jefe, Rafael M. Marnescat.

204